1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: Marzo de 2026

1.2. Dependencia solicitante: Grupo de Gestión Administrativa – Gestión Ambiental

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

Sobre el particular se señala:

El Instituto Nacional de Salud – INS de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; tiene como objeto (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 0313 de 2016, dentro de las funciones del Grupo de Gestión Administrativa esta coordinar y controlar la ejecución de programas administrativos, con el propósito de garantizar el desarrollo de los planes, programas y proyectos del instituto y desarrollar las acciones encaminadas a fortalecer la gestión ambiental institucional a través de la dinamización de estrategias de prevención, control, mitigación y restauración de los impactos ambientales relacionados con los aspectos ambientales significativos.

Por lo anterior, el área de Gestión Ambiental debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con la gestión de residuos reciclables, teniendo en cuenta que producto de las actividades que se realizan en las diferentes direcciones de la entidad y en las áreas administrativas, se generan residuos susceptibles de aprovechamiento para su reincorporación a un ciclo productivo, tales como cartón, papel, plástico, vidrio, etc., además de asegurarse de que la recolección y aprovechamiento de estos materiales sea realizada por una asociación de recicladores formalizada, de acuerdo a lo establecido en los requisitos legales ambientales nacionales vigentes.

La Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 95 consagra el derecho y correlativamente el deber de todo ciudadano a gozar y actuar adecuadamente para un ambiente sano; y en los artículos 334 y 366, fija responsabilidades al Estado en la conservación del ambiente. A partir del artículo 80 constitucional, el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos un año después, en la declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo.

Así mismo el artículo 367 de la Constitución establece: “La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y

los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas."

La Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que los complementan, regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

El artículo 1 de la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" señala que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de la citada Ley, siendo así como el numeral 14.24 sobre el servicio público de aseo señala que "(…) se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos. (…)"

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", consagra:

"Artículo 9o. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:
(…)

9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización."

Ahora bien, el Decreto número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en sus artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.2.8.78 señala el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, la cual comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

Las referidas actividades pueden ser desarrolladas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Por tal razón la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, que regula la prestación de este servicio público, expidió las Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016.

De igual forma, el artículo 2.3.2.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 señala como propósito del aprovechamiento "Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".

Por otra parte, es importante traer a colación el Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones". Así las cosas, esta norma establece el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, así como la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que hagan parte del proceso de formalización y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia, mediante Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento",

estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, en su Artículo 2.3.2.5.5.3, establece “Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”.

Mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

El Subdirector de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), a través del oficio No. 20175000088121 del 07 de julio de 2017 expide concepto mediante el cual señala que “la Entidad puede elegir libremente el prestador de la actividad que lo atenderá, sin necesidad exclusiva de realizar un proceso formal de selección (…)”

Teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", se hace necesario establecer unas condiciones con el fin de realizar el proceso de “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”

Con la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad, el INS contribuye y aporta para el logro del saneamiento y la protección ambiental, adelantando de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997 y 99 de 1993.

En este sentido, para coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y atendiendo a la política ambiental del Instituto Nacional de Salud, con miras a evitar los riesgos que conlleva el almacenamiento en grandes cantidades de material reciclable como papel, cartón, chatarra, vidrio, y el impacto que genera al ambiente especialmente en el suelo, la no reutilización de dichos materiales, se requiere que estos elementos sean retirados de las instalaciones del INS para ser reutilizados en procesos productivos, mediante la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad con una firma que preste este servicio, contribuyendo así, a la generación de empleo.

2.2. **Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad**

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer esta necesidad mediante la suscripción de un acuerdo de Corresponsabilidad con una organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, en cumplimiento del artículo 2.3.2.5.5.3 del decreto 596 de 2016.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 en la línea 2090-016.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

Código	Nombre del código
76122300	Servicios de reciclables

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto. No aplica.
3.2.2 Especificaciones. No aplica.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar

inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.

12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor

13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que el Instituto Nacional de Salud entrega sin contraprestación alguna.

3. Dar aviso con al menos un día de anticipación, al supervisor o a quien este designe, mediante envío de correo electrónico relacionando los siguiente:

a) Día y hora en la que la persona prestadora del servicio efectuará la clasificación, recolección y transporte de los residuos aprovechables (Dichas actividades solo se pueden efectuar de lunes a viernes de 8 am a 11 am).
b) Nombre completo del personal que ingresará a la entidad y su respectivo tipo y numero de documento de identidad.
c) Copia del carné de la empresa que lo identifique como empleado.
d) Anexar el pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual los trabajadores de la empresa o asociación se encuentran afiliados.
e) Número de placa del vehículo que ingresará a las instalaciones del INS, anexando SOAT, revisión tecno mecánica al día.

4. Separar, clasificar, recolectar y transportar de las instalaciones del INS de las instalaciones CAN y Chapinero de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable.

5. Prohibir la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.

6. Garantizar que el transporte de los residuos aprovechables entregados por el INS se realice en un vehículo con capacidad de 250 a 300 kilos de manera segura, movilizando el material en cabina cerrada, el cual debe tener vigente la revisión técnico-mecánica y seguro obligatorio SOAT, el mismo, podrá ser propio, en leasing o cuya prestación de servicio esté garantizada mediante un contrato.

7. Realizar la clasificación y recolección con personal entrenado y capacitado para el ejercicio de la función, debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal (EPP).

8. Pesar los residuos aprovechables entregados por el INS y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)

9. Entregar las planillas debidamente diligenciadas con el pesaje de los materiales potencialmente reciclables entregados por parte de la entidad.

10. Entregar certificado de reciclaje y aprovechamiento de la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados y entregados por el INS.

11. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.

12. Poner a disposición el personal de recicladores y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el INS. No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos reciclables.

13. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con el INS, los cuales hacen parte del cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad.

14. Elaborar un cronograma de recolección, previa aprobación por parte del supervisor.

15. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable.

16. Designar una persona como coordinadora del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, embalaje y traslado del material reciclable ante el INS.
17. Garantizar el adecuado tratamiento y aprovechamiento del material reciclable generado por el INS, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
18. Entregar el reporte más reciente de calibración de la pesa o báscula y permitir la inspección visual y física de la misma cuando lo requiera el supervisor del contrato.
19. Permitir que el personal delegado por el INS supervise el cumplimiento de los protocolos de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento.
20. Atender la solicitud de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento, en las cantidades y tiempos establecidos por el INS.
21. Permitir que la entidad efectúe visitas de supervisión (incluidas tomas fotográficas y/o de video) sobre los procesos (recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos), para corroborar el cumplimiento y procedimientos llevados a cabo, así como las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.
22. Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP).
23. Contar con báscula para pesar los residuos aprovechables entregados por el INS, con su respectivo control metrológico.
24. Apoyar la realización de mínimo cuatro (4) talleres y/o campañas de capacitación de separación en la fuente de la actividad de aprovechamiento durante la vigencia del acuerdo, en cada una de las oficinas y áreas generadoras de residuos aprovechables de la sede CAN previa aprobación del cronograma por parte del supervisor.
25. Contar con Concepto Higiénico Sanitario de la bodega, donde se realiza el manejo, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de reciclaje, expedido por la Secretaria Distrital de Salud o la entidad que esta delegue para este fin.
26. Contar con plena libertad de contratación a su cargo, a su costo y bajo su responsabilidad el personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, el contratista queda obligado a remover cualquier empleado que la institución o el supervisor solicite cuando a su juicio se requiera; así mismo el prestador del servicio responde por su cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo a las leyes laborales el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución de los servicios, exonerado de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la Institución, cualquier cambio de personal contratado será notificado por escrito al supervisor del contrato que designe el INS, así mismo cualquier nueva contratación deberá contar con el visto bueno de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica.
27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes*:* No aplica.

3.6 Productos:

1. Soporte documental de recibo de material aprovechable, generado en cada jornada de recolección de residuos, con visto bueno del INS, donde figure el tipo de material entregado para aprovechamiento y la cantidad en kilogramos.
2. Certificado de reciclaje y aprovechamiento de la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados y entregados por el INS.
3. Documento soporte de las campañas educativas realizadas.
4. Certificado de calibración de las pesas o basculas.
5. Concepto Higiénico Sanitario

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

• **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual***:* A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento , suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2028.

• **Lugar de ejecución:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicados en la Avenida Calle 26 No. 51-20, Bogotá y en la Carrera 14a No. 58 A – 29, Bogotá.

3.8 Contrato a Celebrar

Acuerdo de Corresponsabilidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, las Resoluciones No. 720 de 2015 y 751 de 2016

expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución No. 276 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas concordantes.

La Ley 142 de 1994 juntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o adicionen, las cuales regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, señala: "Articulo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: (...) 9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización”

El Decreto 596 de 2016, "Par el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de /a actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 2.3.2.5.5.3 consagra que: "Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.”

Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

El INS, como entidad de orden Nacional, debe dar cumplimiento de la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, tal como se indica en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

De otra parte a través de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) – “Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”, en su artículo 1°, indica “Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables”, y el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.”

La Corte Constitucional mediante Auto 275 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil once 2011 MP Juan Carlos Henao ordenó al Distrito que “(...) defina y rediseñe un esquema que dignifique la actividad del reciclador y que tienda a su normalización a través de la fijación de metas a cumplir en el corto plazo que sean concretas, cualificadas, medibles y verificables. [....]”

Teniendo en cuenta i) que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso; ii) que el contrato de condiciones uniformes no es posible incluirlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal; y iii) reconociendo la posible pluralidad de oferentes en el mercado, se procede a adelantar el proceso de selección objeto del presente estudio previo.

Adicional a esto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece que a “ Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”

Esto obedeciendo al objeto del presente decreto, que busca “reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política”

Para la selección de la ORGANIZACIÓN RECICLADORA DE OFICIO que suscribirá el Acuerdo de Corresponsabilidad con el Instituto Nacional de Salud, será mediante una CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de garantizar la transparencia y la selección objetiva. No se adjudicará a una operadora del servicio de aseo.

El fundamento normativo de la modalidad bajo el Decreto 092 de 2017 a través convocatoria pública a través de contratación régimen especial con ofertas.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos, entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con la norma, este análisis consiste en aplicar criterios de mercado a la contratación, tomando en cuenta, qué se necesita, quién lo vende, cuáles son las condiciones comerciales que las empresas ofrecen para su adquisición. Esto requiere entonces la participación de equipos multidisciplinarios

en la elaboración de estudios previos, que además de los conocimientos propios o técnicos del bien o servicio a contratar, posean conocimientos o experiencia en la identificación de sectores económicos, aspectos organizacionales de empresas, finanzas corporativas y aspectos comerciales empresariales.

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: La organización de recicladores de oficio que desarrollen el presente objeto contractual, deberá dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", ya que esta norma establece el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, así como la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que hagan parte del proceso de formalización y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

Comercial: al consultar bases de datos de la UAEPS, se identificaron 391 organizaciones de recicladores de oficio en todas las localidades de Bogotá que pueden ejecutar el objeto del presente proceso del INS.

Técnica: La asociación recicladora debe presentar el servicio dando cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas, con personal idóneo, capacitado y formado en temas relacionados con la separación, clasificación, manejo y gestión de residuos.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS

En cuanto a contratos celebrados en vigencias anteriores por el INS, se encontró la siguiente información:

No. DE CONTRATO	TIEMPO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
001 de 2018	17 meses	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	N/A	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MAS LIMPIA-ARBO E.S.P.	Acuerdo de corresponsabilidad
001 de 2020	15 meses	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	N/A	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE-ADRYMA	Acuerdo de corresponsabilidad
INS-SMC-220-2021	17 meses	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	N/A	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	Acuerdo de corresponsabilidad

No. DE CONTRATO	TIEMPO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
INS-SMC-025-2022	17 meses	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	N/A	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP.	Acuerdo de corresponsabilidad
INS-SMC-138-2024	24 meses	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.	N/A	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	Acuerdo de corresponsabilidad

De acuerdo con lo anterior, revisada la base de datos históricos de contratación del INS, se encontraron los contratos 001 de 2018, 001 de 2020, INS-SMC-220-2021, INS-SMC-267-2022 y INS-SMC-138-2024, que se relacionan con el actual proceso que se está llevando a cabo en el interior del Instituto Nacional de Salud. Al analizar la información, se encontró que las condiciones establecidas son similares a las solicitadas en el presente proceso.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

Se buscaron el SECOP procesos contractuales de entidades que hubiesen requerido un servicio similar al que está requiriendo el INS en la modalidad de acuerdo de corresponsabilidad:

AÑO	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	MONTO	MODALIDAD
2022	01 DE 2022	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado	No generó erogación ni contraprestación alguna para las partes	Acuerdo de corresponsabilidad
2023	01 DE 2023	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Realizar la recolección, selección, transporte y disposición de los residuos potencialmente aprovechables generados en las sedes del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	El presente acuerdo no tiene erogación presupuestal	Acuerdo de corresponsabilidad
2024	ADC-2023-750	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC	El cooperante se obliga con Artesanías de Colombia S.A.-BIC, a realizar gestión sobre los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en cada una de las instalaciones de la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C. o en los lugares que por necesidad del servicio se requiera, incluyendo su	El presente acuerdo de corresponsabilidad se celebra a título gratuito. No obstante, EL COOPERANTE deberá asumir por su	Acuerdo de corresponsabilidad

AÑO	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	MONTO	MODALIDAD
			recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.	cuenta los impuestos inherentes a la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.	
2025	CONVOCATORIA PÚBLICA 0001-2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	Adelantar actividades de selección, recolección, transporte, almacenamiento, y aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables, resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación en el nivel central.	Para todos los efectos legales, el acuerdo de corresponsabilidad es a título gratuito, por lo tanto, su valor es CERO PESOS M/CTE ($0).	Acuerdo de corresponsabilidad
2026	REO-001 DE 2026	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento del Quindío para la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad para la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso (clasificación, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final), que se generen en las sedes administrativas y despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío	El Acuerdo de Corresponsabilidad por ejecutar, no genera erogación presupuestal para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío.	Acuerdo de Corresponsabilidad

Se encontraron contratos con objetivo y especificaciones técnicas similares a las del presente proceso.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

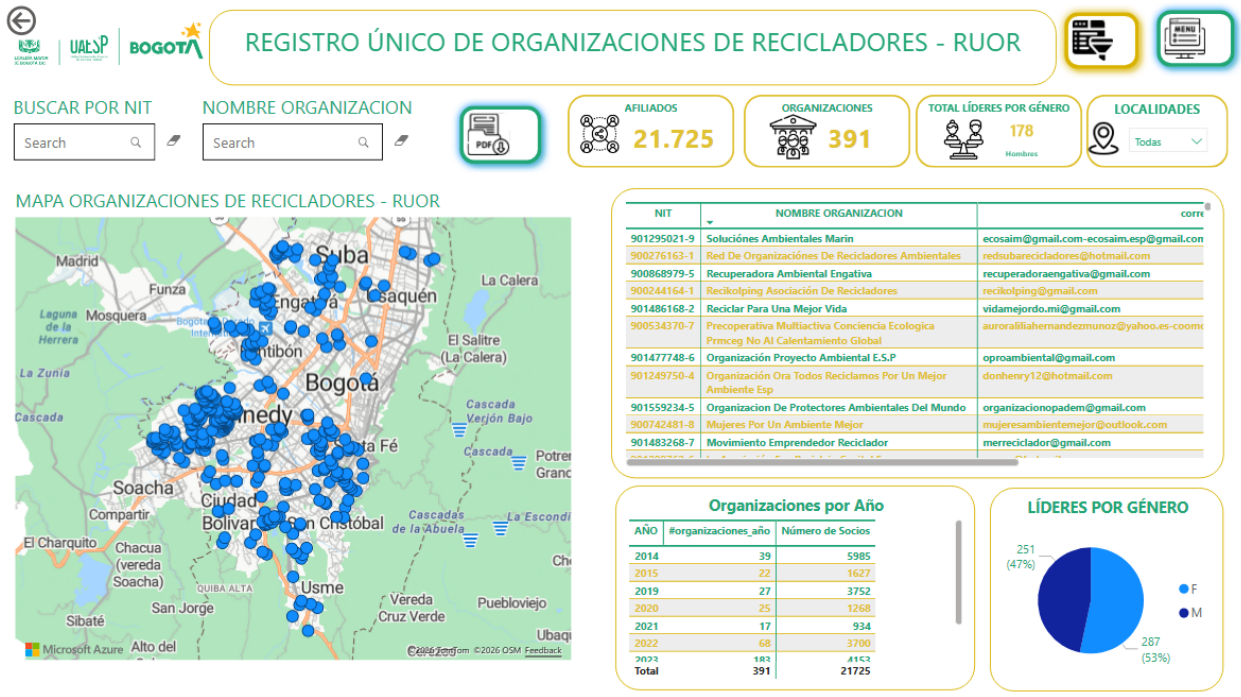
5.3.1 Precios de Mercado

Sobre el análisis o sondeo de mercado se señala:

Teniendo en cuanta lo establecido en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. “Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento” Parágrafo 2, que indica lo siguiente: “Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables”, no se realiza un análisis de mercado para el presente proceso.

Sin embargo, se consulta la existencia de las organizaciones de recicladoras en Bogotá habilitadas o en proceso de permanencia e inclusión, con el fin de identificar aquellas que puedan prestar el servicio

solicitado en la entidad en la página de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP (https://www.uaesp.gov.co/content/generalidades-del-registro-unico-organizaciones-registradores-segun-tipologia-ruor):



Fuente: Tomado de la página web de la UAEPS (2026-02-26)

Se revisa el resumen de la caracterización de las organizaciones de recicladores de oficio – RUOR, el cuál tiene como objeto mantener una base de datos actualizada de las Organizaciones de Recicladores de Oficio que operan en Bogotá, en el que se identificaron 391 organizaciones de recicladores de oficio en todas las localidades de Bogotá que pueden ejecutar el objeto del presente proceso del INS.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE NINGUNA DE LAS PARTES, pues cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente Acuerdo no implica erogación económica o contraprestación alguna.

Forma de pago: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para las partes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El INS está interesado en la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyo objeto es Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud, para lo cual, convoca a las Organizaciones y/o Asociaciones dedicadas a la

recolección y disposición final de los residuos aprovechables cuyo centro de acopio esté ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C.

Mediante el presente proceso se realizará la suscripción de un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD el cual se regirá por el Decreto 400 de 2004 *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*; por el Decreto 312 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital"*; por el Acuerdo 287 de 2007, *"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de gestión y manejo integral de los residuos sólidos"*; por la Resolución 051 de 2014 "*Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*"; y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 FACTORES HABILITANTES

7.1.1. Experiencia mínima requerida:

El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos o acuerdos de corresponsabilidad ejecutados con objeto igual o similar, con mínimo doce (12) meses de ejecución, con fecha posterior a la publicación del Decreto 596 de 2016 (11 de abril de 2016), con entidades públicas o empresas privadas.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

El proponente deberá presentar certificación de experiencia o el acta de finalización del contrato o acta de finalización del acuerdo de corresponsabilidad en la que se indique que prestó el servicio, y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Nombre o razón social del prestador
3. Número del contrato o acuerdo de corresponsabilidad
4. Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad
5. Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad
6. Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad
7. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota. El INS se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos o acuerdos de corresponsabilidad cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública.

No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

7.1.2 Documento técnico habilitante – Acreditación de la organización:

- Presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS vigente, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio.

- Presentar copia del acto administrativo vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP como organización de recicladores habilitada y debidamente registrada en el Registro único de Organizaciones de reciclaje – RURO.

Para las Asociaciones u Organizaciones que han solicitado y aprobado por primera vez el proceso de verificación después del 2015 deberán remitir la Resolución de VINCULACIÓN y en caso de que se haya materializado el proceso de verificación de criterios establecidos, también tendrán que anexar la última Resolución de PERMANENCIA, donde se verifique el proceso de actualización del Registro Único de Organizaciones de Oficio, ambas expedidas por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP.

7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje
Aspecto técnico	50 puntos
Fase de progresividad	25 puntos
Reportes en el SUI	25 puntos
Total	**100 puntos**

- **Aspecto técnico:** máximo 50 puntos para propuestas que acrediten el tiempo de experiencia adicional.

El proponente deberá acreditar experiencia adicional con máximo 3 certificaciones de contratos o acuerdos de corresponsabilidad ejecutados con objeto igual o similar celebrados con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria se verificará así:

Tiempo en meses	Puntaje
80 o mas	50 puntos
79 a 69	45 puntos
68 a 59	40 puntos
58 a 49	35 puntos
48 a 39	30 puntos
38 a 29	25 puntos
28 a 19	20 puntos
18 a 9	15 puntos

Para la verificación y evaluación el INS sumará los meses de experiencia a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016. La sumatoria se realizará de todos los contratos o acuerdos de corresponsabilidad, incluyendo los ejecutados de manera simultánea.

- **Fase de progresividad:** máximo 25 puntos para organizaciones de recicladores de oficio que certifiquen la fase de formalización progresiva en la que se encuentran, establecida en el Decreto 596 del 2016, de acuerdo con lo siguiente.

Fase de formalización progresiva	Puntos
Fase 8	25 puntos

Fase 7	20 puntos
Fase 6	15 puntos
Fase 5	10 puntos
Fase 4	5 puntos

Nota: La organización de recicladores de oficio deberá acreditar la fase de formalización progresiva mediante el diligenciamiento, firma y presentación del ANEXO 2 de los presentes estudios previos.

- **Reporte en el Sistema Único de Información (SUI):** máximo 25 puntos para la organización que hubiese obtenido en el año 2025 un porcentaje de cargue del 95% al 100% en el estado de reporte de prestadores de servicios públicos del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios.

Porcentaje de cargue en reporte al SUI	Puntos
100%	25 puntos
99%	20 puntos
98%	15 puntos
97%	10 puntos
96%	5 puntos
95%	3 puntos

Para la evaluación el INS verificará en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios administrado por la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios, el porcentaje de cargue de la organización de recicladores de oficio, en el estado general de la información cargada y reportada por los prestadores de servicios públicos en el año 2025.

7.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el proceso se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los empatados, según el orden de presentación de estas en el SECOP II

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la

suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El área técnica en la etapa de planeación consultó los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo a lo señalado en el POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2 Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud - INS, la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles y del Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013, por lo cual se estableció que para la presente contratación le son aplicables los siguientes criterios:

SERVICIO	CRITERIOS AMBIENTALES
Recolección y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos.	Garantizar la dotación de equipo de protección personal y registro de entrega, además de relacionarse esta actividad con los programas Seguridad y Salud en el Trabajo que el proveedor pueda tener (frecuencia de reposición/recambio) y capacitaciones para su correcto uso y control.
	Cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje, bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuven a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente, llevando a cabo un adecuado tratamiento del material reciclable generado por el INS, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el área técnica verificó en la etapa de planeación, las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolle.

SERVICIO	NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso	En la etapa precontractual los proponentes deberán efectuar la manifestación expresa en la Carta de Presentación de la Propuesta (Convocatorias Públicas) sobre el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del presente manual.
	Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato: • La Autoevaluación de Estándares Mínimos exigida en la resolución 0312 de 2019 a todas las empresas, y para dar cumplimiento al artículo 8 de la mencionada norma. • Diligenciar el FOR-A01.0000-021 Análisis de Trabajo Seguro (ATS), para las tareas de bajo y alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST. • Diligenciar el FOR-A01.0000-022 Permiso de Trabajo, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST. • Aplicar las listas de chequeo que se deriven de los programas de gestión SST, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.

SERVICIO	NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	• Certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web). Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia. • Cronograma con las actividades a realizar durante la ejecución del contrato (aplica a contratos de obra). • Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos Laborales para la labor a desarrollar en el contrato. Informar sobre las medidas de prevención necesarias que va a aplicar para cada riesgo en el lugar de trabajo (en la fuente, en el medio y en el trabajador). • Información sobre los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) que se van a emplear para la labor contratada. • Estándares de seguridad definidos por la empresa contratista para el desarrollo de la actividad de alto riesgo (cuando aplique). • Lista de sustancias químicas con las cuales va a trabajar, así como la respectiva hoja de seguridad, y el uso o manipulación que se le dará durante el contrato (cuando aplique).
	Otros requerimientos adicionales son: • Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción). • Etiquetar las sustancias químicas previo a su uso de acuerdo al sistema de identificación definido por la empresa contratista. • Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia. • Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso. • Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad. Cumplir con la normatividad vigente para tareas de alto riesgo (Trabajos en Altura, Eléctricos, etc), verificando los estándares de seguridad que se aplicaran a la actividad de alto riesgo a realizar en el contrato. • Para contratistas que ejecuten actividades de alto riesgo se exigirá el concepto medico de aptitud que haya sido practicado en la empresa contratista, se verificara la fecha del último examen médico ocupacional, o se exigirá su realización. • En obras o instalaciones que requieran más de 20 personas, se deberá tener como mínimo un tecnólogo de seguridad industrial, Sisoma, o supervisor, debidamente certificado y con licencia en salud ocupacional, para el apoyo de las actividades. • Si el contratista debe laborar fuera del horario, debe tener autorización de la entidad, tiempo en el cual debe cumplir con todas las normas de SST.
	Durante el desarrollo de los trabajos: • Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo. • Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.

SERVICIO	NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	• Asistir a las reuniones que se citen para seguimiento al cumplimiento de las normas de SST. • La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos (aplica a contratos de obra o mantenimiento). • La empresa contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en los lugares establecidos para ello por el Instituto. • La empresa contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos, ni el ingreso a laborar o desarrollar trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de detectarse el trabajador del contratista deberá ser retirado. • La empresa contratista no permitirá a su personal el uso del celular durante las labores operativas. • El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad. • El contratista deberá utilizar siempre los equipos y elementos de protección personal básicos y especializados que apliquen de acuerdo a las labores a desarrollar (dotación u overol, botas de seguridad, guantes, protector auditivo, protector visual y respiratorio, protector de cabeza si aplica). La empresa contratista es responsable por dotar los elementos adecuados para la labor, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, el empleado debe utilizar correctamente estos equipos, no se permitirá el uso de tenis (aplica para contratos de obra o mantenimiento). Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas técnicas nacionales o internacionales. Se podrá verificar los registros de entrega de EPP por parte del Instituto. • Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar mínimo un Respirador N95 que cumpla con las normas técnicas aplicables para el modelo indicado para la exposición: ICONTEC, ANSI, ASTM, OSHA. • Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad lo considere necesario, se exigirá al personal contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones. • Todo el personal contratista deberá usar guantes específicos en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros. • Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a ruido permanente con intensidad menor igual o mayor 85 o más decibeles, debe utilizar protección auditiva. • Al levantar objetos utilizar el método correcto, no use posturas forzadas, buscar ayudas mecánicas en lo posible para manejo de cargas. • Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg. • Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. • Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La

SERVICIO	NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato. • Mantener los equipos de emergencia y contra incendio del INS libres de obstáculos y usarlo en caso de incendio solamente. La empresa o persona contratista no podrá obstruir equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros. • Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente. • Mantener un botiquín dotado y mínimo un extintor durante el desarrollo del objeto contractual. El número de botiquines y extintores solicitados dependerá del número de frentes de trabajo que tenga el contratista (aplica para contratos de obra). • Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique. • Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo. • Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento. • Seguir las recomendaciones que haga la entidad por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor del Contrato, al realizar inspecciones de control. • El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.
	• Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

Profesional Grado 11 del Grupo de Gestión Administrativa.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

12. RESPONSABLES

JUAN ENOC RUBIANO FERNANDEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa

Supervisor(es)

PAOLA BELEÑO SALAS
Profesional del Grupo de Gestión Administrativa

Elaboró: *Maria Camila Chaves Caro, mchaves@ins.gov.co*
Revisó: *German Hamit Younes Glen, gyounes@ins.gov.co*
Anexo No 1: Matriz de riesgos
Anexo No 2: Fase Progresividad